

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, EL SÍNDICO MUNICIPAL EL LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" se autorizó al Estado de Jalisco, para contratar un financiamiento con la banca de desarrollo o las instituciones financieras autorizadas para operar en el país, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos hasta por la cantidad de \$3,800'000,000.00 (Tres mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 25 años.
- b) El artículo cuarto del decreto señalado en el inciso anterior, establece como destino del crédito público las obras que específicamente autoriza el Congreso del Estado, dentro de las cuales se incorporaron rubros de inversión pública en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".
- c) En ejercicio de la autorización contenida en el artículo quinto del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El

Estado de Jalisco", el Gobierno del Estado se encuentra en proceso de análisis de las operaciones necesarias para la formalización del financiamiento mediante el cual se obtendrán los recursos cuyo destino es financiar las obras públicas autorizadas por el Congreso del Estado.

d) Mediante oficio NO. PM/618/2016, de fecha 15 DE JUNIO DE 2016, "**EL MUNICIPIO**" ha solicitado ser el ejecutor de las obras señaladas en el artículo cuarto del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", establecidas en su circunscripción territorial.

e) Que se ha determinado transferir los recursos obtenidos por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", mediante el financiamiento que se contrate en términos del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", a efecto de que el ejercicio del gasto se realice por su conducto de "**EL MUNICIPIO**" mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos que se transfieren, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron, por lo que resulta indispensable establecer las bases para que "**EL MUNICIPIO**", como entidad ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

I.1. Al Gobernador del Estado, con base en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le es atribuida la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, así como las obras públicas de carácter regional, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I.2. La Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de ser conducto para las

relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos municipales, conforme al artículo 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que conforme a lo señalado en el artículo 14 fracción XXX de la Ley invocada, tiene entre sus atribuciones la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

I.4. La Contraloría del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo que conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV, de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, que apliquen tanto las secretarías y dependencias del ejecutivo, como sus entidades paraestatales.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas.

II.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 73, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 2°, 10, 47 fracción XI y 75 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.3. Que su Honorable Ayuntamiento mediante sesión de fecha 15 de Julio de 2016 autorizó la celebración de este acto, así como a quienes suscriben en su nombre y representación para intervenir en el mismo, afectando en garantía de cumplimiento las obligaciones contraídas mediante el presente convenio,

autorizando a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, para que en caso de incumplimiento efectúe los descuentos mensuales de las participaciones que en ingresos estatales le correspondan de conformidad con lo estipulado el presente convenio.

II.4. Que asume el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto a las obras señaladas en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, así como de la normatividad aplicable.

Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración para la transferencia de recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO", los cuales son provenientes del financiamiento público autorizado por el Congreso del Estado mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO", recursos hasta por la cantidad de \$ 22'000,000.00 (Veintidos Millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de las siguientes obras y acciones:

OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEQUEPAQUE, JALISCO .	
DESTINO	MONTO
1 Construcción de Vialidad con concreto hidráulico del Camino a las Amarillas, Primera Etapa, de Juan Pedro Mirassou al Fraccionamiento Paseos del Prado, incluye:	\$14'000,000.00

Guarniciones, banquetas, señaléticas, horizontal y vertical, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público.	
2 Construcción de Parque lineal en Av. Adolf B. Horn de las Vías del FFCC a Fraccionamiento Real del Valle, incluye ciclovia, arbolado, colector pluvial sanitario, reencarpentamiento de la vialidad, machuelos, banquetas, señalética vertical-horizontal y alumbrado público	\$8'000,000.00
TOTAL	\$22'000,000.00

TERCERA.- A efecto de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en aptitud de iniciar con los procesos de licitación y contratación de las obras materia del presente convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará una primera ministración equivalente al 30% del total de los recursos que se señalan en la cláusula que antecede, que corresponde a la cantidad de \$ 6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- Respecto de las ministraciones subsecuentes **"LAS PARTES"** acuerdan que para las disposiciones que se pretendan realizar con cargo al financiamiento que contrate el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se sujetaran a lo siguiente:

- 1.- Que el Banco acreditante del financiamiento cuente con la disponibilidad de recursos para la disposición de que se trate.
- 2.- Se proporcione a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, copia del contrato o los contratos de obra celebrados en términos de las disposiciones aplicables.
- 3.- Se proporcione a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas copia de la fianza o fianzas otorgadas por el contratista o los contratistas para garantizar el anticipo o anticipos, así como el cumplimiento y los vicios ocultos de las obras asignadas.
- 4.- Se proporcione a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, debidamente llenadas las fichas de

información de proyecto (FIPRO) que conforman el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno del Estado, cuyo formato se anexa al presente convenio y forma parte del mismo.

5.- Se acredite con las estimaciones de obra el avance de las obras en términos de lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, ministrará a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo siguiente:

MINISTRACIÓN	AVANCE DE OBRA	PORCENTAJE	CANTIDAD LIQUIDA
Segunda	Se debe acreditar la entrega del anticipo.	30% de los recursos materia de este convenio	Por cantidad de \$ 6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tercera	Se debe acreditar el avance de obras en un 50%	30% de los recursos materia de este convenio	Por cantidad de \$ 6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Cuarta	Se debe acreditar la conclusión de las obras	10% de los recursos materia de este convenio	Por cantidad de \$ 2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cada solicitud de ministración de recursos, deberá estar acompañada de copia certificada de la siguiente documentación comprobatoria:

- 1.- Avance de obra.
- 2.- Factura.

Cada solicitud de ministración de recursos se deberá acompañar el recibo oficial correspondiente, en donde se especifique la cuenta específica aperturada para tales efectos.

Una vez recibida la solicitud de cada ministración de recursos "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, efectuará la transferencia en la cuenta específica dentro de los **cinco** días hábiles posteriores.

SIXTA.- Durante la vigencia del presente convenio "**EL MUNICIPIO**" se obliga a remitir a la "**LA CONTRALORÍA**" la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Oficio nombrando al servidor público responsable de los trabajos.
2. Contrato de la Obra.
3. Presupuesto del Contratista.
4. Programa de Ejecución de los Trabajos firmados por las partes.
5. Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
6. Convenios adicionales (de diferimiento de plazo o modificadorio de monto) con su documentación soporte.
7. Recibo y factura de anticipo.
8. Estimaciones con su documentación soporte (números generadores, fotografías, etc.)
9. Informes de avances físicos y financieros.
10. Bitácora.
11. Prorrogas con su documentación soporte.
12. Conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte.
13. Oficios relacionados con el proyecto.

14. Ajustes de costos.
15. Aviso de terminación del servicio por el contratista.
16. Acta de Entrega - Recepción.
17. Documentación y Acta de Finiquito.
18. Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO", asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente instrumento, a las disposiciones legales y normativas aplicables, hasta por el monto de los recursos que le sean transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

"EL MUNICIPIO", se obliga a que dicha cuenta bancaria productiva genere un rendimiento de intereses de cuando menos el 90% de la TIIE.

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser reintegrados en su totalidad y sin mayor trámite a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para lo dispuesto en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a cancelar la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva una vez concluida la vigencia del presente convenio, reintegrando los rendimientos financieros que se generaron en un plazo de los cinco días hábiles posteriores.

NOVENA.- En caso de que por cualquier motivo las obras contratadas representen un monto mayor de recursos el **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir las cantidades excedentes a los montos establecidos en el presente convenio con recursos propios, igualmente se obliga a concluir hasta su terminación las obras materia de este convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no aportará los recursos adicionales necesarios para la conclusión de las obras.

DÉCIMA.- Las obras y acciones serán ejecutadas directamente por **"EL MUNICIPIO"**, con estricto apego a las disposiciones estatales aplicables, o en su caso según la naturaleza de gasto a las disposiciones federales por la ejecución de programas vinculados con dependencias federales.

Los recursos que se transfieren a **"EL MUNICIPIO"** sólo podrán ser aplicados al pago de infraestructura física, respecto de las obras establecidas en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial **"El Estado de Jalisco"**, en caso de que sea necesaria la adecuación de los conceptos de destino autorizados por el Poder Legislativo, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a efecto de que este último gestione la iniciativa de modificación correspondiente ante el Congreso del Estado.

La modificación a las características particulares y/o especificaciones técnicas de las obras materia del presente convenio que no impliquen autorización legislativa serán acordadas de manera conjunta por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier campaña publicitaria que realice **"EL MUNICIPIO"** vinculada a la ejecución de las obras materia del presente convenio, se deberá señalar que los recursos son aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** provenientes del financiamiento público autorizado por el Congreso del Estado mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial **"El Estado de Jalisco"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- La realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al siguiente calendario estimado de ejecución:

OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	
DESTINO	PERIODO

Ejecución de las obras mencionadas	120 días calendario

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día 31 de diciembre de 2017, se deberán reintegrar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en los términos del convenio, el reintegro deberá ser realizado a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **“LAS OBRAS”** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos estatales.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo **“EL MUNICIPIO”**, asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo Federal y Estatal, así como del Legislativo Federal y Estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con los recursos aplicados mediante el presente convenio.

De igual forma, **“EL MUNICIPIO”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, se obliga a entregar a la Contraloría del Estado, toda la información que requiera para la comprobación y aplicación de los recursos materia de este convenio de acuerdo a los términos que establezcan el contrato o los contratos de crédito que celebre a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

DÉCIMA SEXTA.- Para la comprobación del gasto, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para las obras y/o acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como los demás documentos inherentes a dichas obras, será integrada por “EL MUNICIPIO”, en un expediente técnico de la obra pública ejecutada, mismo que de forma posterior, se remitirá en copia certificada a “LA CONTRALORÍA”.

“EL MUNICIPIO” se obliga a destinar el equivalente del dos al millar del monto total de los recursos asignados y aportados a favor de “LA CONTRALORÍA”, para que esta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará el 5 cinco al millar, según lo dispuesto en la modificación al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial “El estado de Jalisco”, el día 10 de mayo de 2008. Dichos recursos, se enteraran directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los diez días naturales, del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el seguimiento de la ejecución de los proyectos y obras apoyadas con los recursos transferidos a “EL MUNICIPIO”, éste deberá informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras materia de este convenio respecto de las cuales sean aplicados los recursos transferidos.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” un informe anual respecto de la aplicación de los recursos, dentro

de un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al cierre del ejercicio 2016. En caso de que la obra se haya terminado en el año fiscal 2016, se entregará el informe final.

DÉCIMA NOVENA.- En la aplicación y erogación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras y/o acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los órganos de fiscalización competentes de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" proporcionará toda la información que le sea requerida por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que se dé cumplimiento a las obligaciones adquiridas a través del contrato o los contratos de crédito que celebre a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

Igualmente **"EL MUNICIPIO"** deberá atender las disposiciones de transparencia en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos que le sean entregados con base en el presente convenio.

VIGESIMA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá suspender la ministración de recursos a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se determine por **"LA CONTRALORÍA"** que los mismos fueron destinados a fines distintos a los previstos en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en el presente instrumento o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos a través de los instrumentos jurídicos relacionados con el contrato o los contratos de crédito que celebre a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

"EL MUNICIPIO" otorga en garantía de las obligaciones que asume en el presente convenio de colaboración sus participaciones en ingresos estatales, para tal efecto **"EL MUNICIPIO"**, autoriza a la Secretaria de Planeación, Administración

y Finanzas, a descontar mensualmente las cantidades requeridas para el reintegro de los recursos transferidos en caso de actualizarse lo previsto en la cláusula vigésima quinta de este convenio.

Previo a que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **"EL MUNICIPIO"** para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMASEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la obra objeto de este convenio de conformidad con la normatividad estatal aplicable a la obra pública, responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de la obra, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos.

VIGÉSIMATERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la

competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

VIGÉSIMACUARTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que exceda del 31 de diciembre de 2017.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen una prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente instrumento legal, sujeto a lo que al efecto determine la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en función del contrato o los contratos de crédito que celebre a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Incumplir las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, así como las disposiciones legales relativas al contrato o los contratos de crédito que celebre a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** reintegrará sin mayor trámite a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de rescisión, en caso contrario la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, descontará de

sus participaciones en ingresos estatales las cantidades necesarias para restituir los recursos recibidos.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- II. **"LA CONTRALORÍA"**: Avenida Vallarta 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco
- III. **"EL MUNICIPIO"**: Independencia No. 58, Colonia, centro, San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45500

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 10 diez días del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

MARIA ELENA LIMÓN GARCIA..

MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ.

SINDICO MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE.**

LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.

**EL TESORERO MUNICIPAL.
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE**

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS

LA CONTRALORA DEL ESTADO

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO 25528/LX/15, PUBLICADO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".